



Resolución Jefatural N° 031–2025–SUNARP/ZRXI/JEF

Ica, 15 de abril de 2025.

VISTOS; Oficio N° 106-2025-IESTP“CBP”/D.G; Informe N° 047-2025-SUNARP/ZRXI/UREG; Informe N° 130-2025-SUNARP/ZRXI/UAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XI, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN y el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP aprobado con Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN.

Que, mediante Resolución N° 124-2022-SUNARP/SN, la Sunarp aprobó la Directiva DI-02-2022-SOR-DTR- “Directiva que regula la realización de Mesas de Trabajo para la orientación técnico registral a las Entidades Públicas”. Al respecto, el numeral 6.1 de la citada Directiva establece que las mesas de trabajo están dirigidas a fortalecer el deber de colaboración entre entidades públicas, a fin de que, en dicho marco, se articule, coordine y brinde orientación técnica registral sobre determinados actos inscribibles o servicios de publicidad, a efectos que le permita a la entidad pública obtener información técnica registral específica, conformar el título registral para su inscripción o, en su defecto, subsanar la observación de la instancia registral; asimismo, el numeral 6.2 del mismo instrumento legal dispone que la eventual coordinación, articulación y orientación que se brinde a las entidades públicas en las mesas de trabajo para la conformación del título o subsanación de éste, no enervan o vinculan, bajo ninguna circunstancia, la autonomía de la función calificadora de las instancias registrales, ello en atención a lo previsto en el inciso a) del artículo 3 de la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, mediante Oficio N° 106-2025-IESTP“CBP”/D.G recibido el 02.04.25, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Catalina Buendía De Pecho de Ica solicitó en el marco de la Directiva DI-02-2022-SOR-DTR – “Directiva que regula la realización de

Mesas de Trabajo para la orientación técnico registral a las Entidades Públicas”¹ la implementación y conformación de la “mesa de trabajo para la orientación técnico registral”, a efectos que se le brinde orientación técnico registral respecto a actos inscribibles o publicitados, para lo cual, adjunto el anexo respectivo que señala la citada Directiva.

Que, ahora bien, sobre la implementación de las mesas de trabajo, el numeral 6.3 de la Directiva señala que estas se implementan por disposición del jefe zonal, en los términos y condiciones previstas en la referida Directiva; y, sobre su aprobación, el numeral 7.2 de la Directiva precisa que el jefe de la Zona Registral, una vez recibida la solicitud de conformación de Mesa de Trabajo (conforme al numeral 7.1 de la Directiva) y previa revisión de la misma, requiere a la Unidad Registral la elaboración de un plan de trabajo, en función a la problemática expuesta, y la designación de los servidores que estarán integrando el equipo técnico. Remitida la información antes señalada, dispone la conformación de la mesa de trabajo y comunica a la entidad pública tal decisión, acompañando el respectivo plan de trabajo.

Que, sobre el particular, en atención al requerimiento de conformación de mesa de trabajo solicitado por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Catalina Buendía De Pecho de Ica, se puede verificar la casuística a tratar, la partida registral involucrada, así como, la designación de sus funcionarios o servidores para la conformación de mesa de trabajo; el Jefe (e) de la Unidad Registral, a través del Informe N° 047-2025-SUNARP/ZRXI/UREG del 11.04.25, remite a este Despacho el Plan de Trabajo, el cual ha sido elaborado en función a la problemática expuesta por dicha Entidad, conteniendo el cronograma para el desarrollo de las sesiones, así como los integrantes que participarán en la mesa de trabajo como parte del equipo técnico de esta Zona Registral.

Que, por su parte, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión legal a través del Informe N° 130-2025-SUNARP/ZRXI/UAJ del 14.04.25, indicando lo siguiente: *“4.1 Es viable se implemente y conforme de la “mesa de trabajo para la orientación técnico registral” con el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Catalina Buendía De Pecho de Ica, en atención al análisis realizado en el presente informe. 4.2 Una vez formalizado el referido acto, se deberá comunicar a la referida Entidad, adjuntando el Plan de Trabajo respectivo.”*. Asimismo, realizó la recomendación siguiente: *“5.1 Es preciso se tenga en cuenta que la Mesa de Trabajo se desarrolla mediante una o más sesiones virtuales o presenciales de los equipos técnicos designados para dicho efecto, en el cual, se aborda las consultas, problemática, medidas de gestión administrativa, entre otros que haya expuesto la entidad pública sobre cierto acto inscribible o servicio de publicidad. En caso la Mesa de Trabajo se realice mediante sesiones presenciales, éstas podrán efectuarse en la oficina registral o su receptora, o en el local institucional de la entidad pública. Cada sesión de trabajo se ejecutará en un lapso de tiempo no mayor a las dos (02) horas con la periodicidad señalada en el Plan de Trabajo, las cuales no puede superar los seis (06) meses. En caso de reprogramación de las sesiones, la misma debe ser comunicada al jefe zonal con una anticipación no menor a dos (02) días hábiles. En caso de inasistencia a dos sesiones continuas de manera injustificada por parte*

¹ Aprobada con Resolución N° 124-2022-SUNARP/SN.

del equipo técnico de la entidad solicitante, se tiene por culminada la Mesa de Trabajo”.

Que, en atención a los documentos de visto y el Plan de Trabajo elaborado por la Unidad Registral en función a la problemática expuesta por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Catalina Buendía De Pecho de Ica, es viable disponer la aprobación de la implementación de la mesa de trabajo, con la finalidad de brindar información técnica registral específica, a la referida Entidad; precisándose, que la eventual orientación y/o información que se brinde para la conformación de los títulos registrales no enerva o vinculan, bajo ninguna circunstancia, la autonomía de la función calificadora de las instancias registrales.

Que, de conformidad a las facultades previstas en el literal z) de artículo 72° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado con Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la implementación de la mesa de trabajo con el Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Catalina Buendía De Pecho de Ica, en el marco de la Directiva DI-02-2022-SOR-DTR – “Directiva que regula la realización de Mesas de Trabajo para la orientación técnico registral a las Entidades Públicas”, aprobada con Resolución N° 124-2022-SUNARP/SN, con la finalidad de brindar información técnica registral específica sobre la casuística que se detalla en el anexo presentando por la citada Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER se conforme la Mesa de Trabajo aprobado en el artículo anterior, para lo cual, se designa al equipo técnico siguiente:

- **EQUIPO TÉCNICO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Dra. JULIA JUDITH FELIX ROMAN	Directora General
Mtro. PAULO DANIEL HERNANDEZ NIETO	Docente
RODOLFO ANGEL ALFARO HERRERA	Coordinador de imagen institucional

- **EQUIPO TÉCNICO DE LA ZONA REGISTRAL N° XI– SUNARP:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Abg. Alberto Iván Junco Bravo	Jefe de la Unidad Registral
Ing. Melva Alejandra Frías Liau-Hing.	Coordinadora de Catastro

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la eventual orientación y/o información que se brinde para la conformación de los respectivos títulos registrales no enerva o vinculan, bajo ninguna circunstancia, la autonomía de la función calificadora en las instancias registrales, conforme al literal a), del artículo 3 de la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Secretaría de Jefatura notifique copia de la presente Resolución al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Catalina Buendía De Pecho de Ica, así como, a la Unidad Registral de esta Zona Registral y al equipo Técnico designado por parte de esta Zona Registral.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

**Firmado digitalmente
DAVID ALBERTO SILVA ACEVEDO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XI – SUNARP**